001

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. ____ DEL 26 DE ENERO DEL 2026.
CONTRATISTA	GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N No. 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Leg INSUCOMA OUTSOURSING S.A.S. NIT 900887252-0
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN QUE INICIARÁ DESDE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIPULADO PARA DICHO OBJETO CONTRACTUAL LO QUE PRIMERO OCURRA.
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS AFINES REQUERIDOS, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉCNICOS Y/O DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CANAL TRO.

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Legal de **INSUCOMA OUTSOURSING S.A.S,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; **2.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos; **3.)** Que, el Almacenista General de la Oficina Bienes Y Servicios presentó requerimiento a la secretaría general, en el que expresó la necesidad de contratar "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS AFINES REQUERIDOS, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉCNICOS Y/O DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CANAL TRO.**", teniendo en cuenta que en el canal TRO revisada la existencia de elementos que se encuentran en el almacén de la Entidad, se evidencia que no existen dichos elementos para cubrir las necesidades que se requieren

para la vigencia 2.026, por lo tanto, se hace indispensable adquirir este insumo. **4.)** Que, por lo anterior se hace necesario contratar los servicios de una, persona natural o jurídica, que suministre los elementos requeridos para el normal funcionamiento de las instalaciones del canal TRO, en lo respectivo a materiales relacionados en la ficha técnica inserta en los estudios previos; **5.)** Que, Este insumo es crucial para garantizar la continuidad y eficiencia en las operaciones del Canal TRO, ya que cada uno de los insumos solicitados cumple un rol fundamental en el funcionamiento diario de nuestra organización. La disponibilidad constante de ellos permite que nuestros equipos y personal realicen sus tareas con la mayor efectividad posible. **6.)** Que, Sin estos insumos esenciales, podríamos enfrentar interrupciones en nuestras operaciones, lo que podría afectar la calidad de nuestra programación y el desempeño general del canal; **7.)** Que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia 2026, con fuente de financiación de RECURSOS PROPIOS, lo cual se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000059 de fecha 08 de enero de 2026, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000) IVA INCLUIDO** expedido por el área de presupuesto del canal TRO; **8.)** Que de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación del CANAL TRO, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 19 de abril del 2023; específicamente en el literal h) del parágrafo tercero del artículo 38 cuantías y características de la solicitud a efectos de establecer la modalidad de contratación, la secretaría general envío invitación a GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Legal de INSUCOMA OUTSOURSING S.A.S. NIT 900887252-0, el día 23 de enero de 2026; **9.)** Que con fecha 24 de enero de 2026, GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Legal de INSUCOMA OUTSOURSING S.A.S. NIT 900887252-0 presentó propuesta. **10.)** Que mediante informe de análisis de propuesta y/o cotización de fecha 26 de enero del 2026, el comité evaluador decidió recomendar a la secretaría general suscribir el contrato de suministro con GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Legal de INSUCOMA OUTSOURSING S.A.S. NIT 900887252-0, teniendo en cuenta que esta CUMPLIÓ con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y presupuestal exigidos en los estudios previos y en la invitación a cotizar; **11.)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Suministro entre GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Legal de INSUCOMA OUTSOURSING S.A.S. NIT 900887252-0 y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS AFINES REQUERIDOS, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉCNICOS Y/O DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CANAL TRO. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000) IVA INCLUIDO,** los cuales serán cancelados por el Canal TRO en pagos parciales previa entrega de los insumos requeridos y presentación de las correspondientes facturas electrónicas al correo: recepción.facturas@canaltro.com por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la Ley y previo recibo. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los insumos suministrados, el suministro se ejecutará y pagará hasta la concurrencia de los recursos en la bolsa de monto agotable que para este contrato se apropiaron. **PARÁGRAFO 1.** Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar el CONTRATISTA como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 2.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, CANAL TRO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el CONTRATISTA deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 3.** EL CANAL TRO, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el CONTRATISTA por la suscripción y ejecución del contrato. En materia

de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA autoriza al CANAL TRO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución que iniciará desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto estipulado para dicho objeto contractual. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000059 de fecha 08 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000) IVA INCLUIDO**, con fuente de financiación de RECURSOS PROPIOS. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes y/o certificación de estar al día con aportes a seguridad social y parafiscales. **2.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. **3.** Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. **6.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **7.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **8.** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. **9.** Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Cumplir con el objeto, de conformidad con lo pactado. 2. Responder por la calidad de los elementos suministrados, de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas. 3. Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales del canal TRO. 4. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos emanados durante la ejecución del contrato. 5. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero cause a la administración a terceros. 6. Asistir a las reuniones que programe el canal TRO para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. El contratista deberá asegurar que el suministro de los elementos y materiales eléctricos de construcción y de ferretería funcionen correctamente permitiendo la entrega de los elementos en el menor tiempo posible en el caso así se requieran. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 10. Asumir la responsabilidad frente a terceros o al canal TRO en virtud de los daños que se puedan causar por su culpa. 11.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. 1.** Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la prestación del servicio. **3.** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través del Almacenista General o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. Será responsableante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Secretaría General del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto, concurrencia de los recursos en la bolsa de monto agotable que para este contrato se apropiaron y vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** El CANAL TRO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL TRO LTDA, cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que asuma CANAL TRO por el incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar al mismo. **DÉCIMA SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DÉCIMA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA R. L EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ	GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Legal de INSUCOMA OUTSOURSING S.A.S. NIT 900887252-0
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4, INT 2, FLORIDABLANCA, SANTANDER	DIRECCIÓN: CALLE 9 No. 12 - 100 LOCAL 2 CUCUTA NORTE DE SANTANDER
CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@CANALTRO.COM	CORREO ELECTRÓNICO: GERSONESPINOSA@GMAIL.COM

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS CONTRACTUALES. El contratista deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y el registro presupuestal correspondiente.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026).

HENRY ALFONSO [illegible] HERNANDEZ
Secretario General

GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ
Contratista RL

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó: ***Paolo Porras*** */ Abg. Contratista*

Floridablanca, 26 de enero de 2026

Señor:
JAMES RONALD BERNAL BERMUDEZ
Almacenista General del Canal TRO

ASUNTO: Designación de Supervisor del Contrato de **SUMINISTRO No.** 001 **DEL 26 DE ENERO DE 2026**

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión CONTRATO DE **SUMINISTRO** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS AFINES REQUERIDOS, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉCNICOS Y/O DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CANAL TRO,** suscrito con **GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC No. 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Legal de **INSUCOMA OUTSOURSING S.A.S. NIT 900887252-0**

POR UN VALOR DE: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000) IVA INCLUIDO

PLAZO: DESDE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIPULADO PARA DICHO OBJETO CONTRACTUAL, LO QUE PRIMERO OCURRA

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato de todas las obligaciones que de él se desprendan.

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

NOTIFICACIÓN:

A los 26 días del mes de enero de 2026, se notificó personalmente a **JAMES RONALD BERNAL BERMUDEZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.514.550 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Almacenista General del Canal TRO el contenido del presente oficio.

NOTIFICADO:

JAMES RONALD BERNAL BERMUDEZ
Almacenista General del Canal TRO

Proyectó: Paolo Porras- Abogado Contratista